



República de Colombia

Gobernación de
Nariño

Despacho del Gobernador

RESOLUCIÓN No. 019 DE 2012

(**16 ENE. 2012**)

Por medio de la cual se desconcentra y delega parcialmente la competencia de contratación pública de la Gobernación de Nariño.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 305 de la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa, como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el gobernador tiene la competencia para ordenar y dirigir los procesos para escoger contratistas y celebrar los contratos a nombre del Departamento.

Que esta competencia puede ser delegada, total o parcialmente, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, según lo previsto por los artículos 12 y 25-10 de la ley 80 de 1993, 21 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con los artículos 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 y 9 de la Ley 489 de 1998.

Que para hacer más eficiente la adquisición de bienes o servicios o la ejecución de obras públicas que requiere esta entidad para el cumplimiento de sus fines estatales y el plan de desarrollo, especialmente en todo lo relacionado con la ejecución del Plan Departamental de Aguas, es conveniente desconcentrar y delegar las funciones en materia de contratación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Planeación del departamento de Nariño la competencia para ordenar el gasto, y celebrar los contratos, a nombre de ésta Entidad, que sean necesarios para la implementación del Plan Departamental de Agua de Nariño, sin perjuicio de las funciones y competencias atribuidas por medio del Decreto 111 de 2010, a la Subsecretaria de Desarrollo Económico y Agua Potable de la Secretaria de Planeación, como Gestor del PDA, conforme el Decreto 3200 de 2008.



República de Colombia

Gobernación de
Nariño

Despacho del Gobernador

ARTICULO SEGUNDO: Las competencias que se delegan mediante el presente acto administrativo se ejercerán bajo los principios de la función administrativa y contratación pública.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Decreto 1087 del 22 de agosto de 2011 y las delegaciones que anteriormente se hayan otorgado en materia de contratación y todas las disposiciones que sean contrarias a excepción de la Resolución 18 de 2012.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los

16 ENE. 2012

Revisó: José A. Romero
Profesional Universitario

RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador de Nariño

Hac
Jurid
Plan.
Hoyul. P.